



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y CÁRITAS DIOCESANA DE ALMERÍA

REUNIDOS

De una parte, **DON RAMÓN FERNÁNDEZ PACHECO MONTERREAL** con Documento Nacional de Identidad número: [REDACTED] como Alcalde del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, actuando en nombre y representación de éste, con domicilio en la Plaza de la Constitución número 3, en virtud de las competencias y atribuciones conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por el Real Decreto 2,568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales.

De otra parte, **DON LUIS MARÍA FLORES LARA** con Documento Nacional de Identidad número: [REDACTED] Director de Cáritas Diocesana de Almería, en nombre y representación de **CÁRITAS DIOCESANA DE ALMERÍA** con número de identificación fiscal: R0400012A, según escritura de elevación a público de acuerdos sociales de fecha de 13 de enero de 2,020, protocolo : 108, otorgada por el Notario Don Emilio Navarro Moreno, del Ilustre Colegio de Andalucía con domicilio en la Calle Alcalde Muñoz número 10, 04004 (Almería)

en virtud de las competencias y atribuciones conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por el Real Decreto 2,568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales.

Interviene ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para firmar y otorgar el siguiente documento,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la pandemia de COVID-19 está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global. Tal y como declaró la Organización Mundial de la Salud, el pasado 11 de marzo de 2,020, el brote de COVID-19 se ha convertido en los últimos días en una pandemia. Inicialmente localizado en la región china de Hubei, en las últimas semanas el brote de COVID-19 se ha propagado rápidamente por todo el mundo.

La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
FLORES LARA LUIS MARIA	03-04-2020 13:47:36
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	03-04-2020 18:16:24



enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

La crisis sanitaria se traslada también a la economía y a la sociedad a una gran velocidad, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos, debido a la evolución temporal y geográfica del brote.

Para hacer frente a esta situación, grave y excepcional, el Gobierno de España ha procedido a la Declaración del Estado de Alarma en todo el territorio nacional durante quince días naturales, mediante Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 14 de marzo de 2,020.

Actualmente y como consecuencia del ingente número de personas afectadas por el coronavirus, según datos de la Organización Mundial de la Salud y con un alcance internacional de 185 países en los que se han confirmado casos de esta afección, hemos podido observar cómo la propagación del virus ha sido imparable y con una rapidez que ha dejado colapsados los recursos sanitarios, técnicos y sociales de las Administraciones públicas de los países afectados.

Ante el escenario en el que nos encontramos en el término municipal de Almería y la situación por la que están pasando sus vecinos más vulnerables y en situación de desempleo, a los que se añaden aquéllos que han visto como, de la noche a la mañana han sido objeto de procedimientos laborales por los cuales sus puestos de trabajo han sido temporalmente suspendidos, se hace del todo absolutamente necesario que por parte del Ayuntamiento de Almería se articule el procedimiento necesario, tendente a paliar, en la medida de lo posible, las situaciones de desamparo antes comentadas.

SEGUNDO: Que el marco competencial del **AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA** se fundamenta en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, queda redactado como sigue: *“1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”*. El apartado 2 de dicho precepto legal establece que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias: *“e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”*

Por su parte, el artículo 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos el Sector Público establece que quedan excluidos del ámbito de esta Ley los Convenios, cuyo contenido no esté comprendido en los contratos regulados por esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
FLORES LARA LUIS MARIA	03-04-2020 13:47:36
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	03-04-2020 18:16:24



Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades Locales y las Entidades con personalidad jurídico privada.

TERCERO: Que **CÁRITAS DIOCESANA DE ALMERÍA** es una asociación, sin ánimo de lucro, que acumula ante este tipo de contingencias, una gran experiencia además de una gran plantilla de trabajadores y voluntarios suficientemente contrastada.

Debe señalarse igualmente que la subvención que va a percibir la entidad **CÁRITAS DIOCESANA DE ALMERÍA** tiene el tratamiento de subvención de concesión directa, nominativa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22,2.c) de la Ley General de Subvenciones. En este sentido el artículo 22.2 de la citada Ley indica que, *“podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

a. Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

b. Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c. Con carácter excepcional, “aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

En el presente caso, como se deduce de lo expuesto en los antecedentes de este informe, estamos ante el supuesto contemplado en la letra c del mencionado artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones por razones obvias.

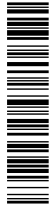
por lo que acuerdan las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto el articular el oportuno instrumento jurídico en virtud del cual el **AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, en el ámbito de sus competencias y con cargo a sus presupuestos municipales, transfiere a **CÁRITAS DIOCESANA DE ALMERÍA** el importe de 5.000 € (cinco mil euros) al objeto de que sean dispuestos por dicha entidad en orden a adquirir alimentos de primera necesidad con el fin de ser entregados a 20 familias adicionales al proyecto que actualmente viene ejecutando Caritas Diocesana de Almería.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
FLORES LARA LUIS MARIA	03-04-2020 13:47:36
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	03-04-2020 18:16:24



SEGUNDA: FINES

El **AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, en el ámbito de sus competencias, pretende dar respuesta a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad en todo lo relacionado en materia de cobertura de necesidades básicas, al objeto de que por parte de la entidad **CÁRITAS DIOCESANA DE ALMERÍA** se adquieran productos de primera necesidad para contribuir a mejorar el bienestar de estas personas no sólo durante el periodo en que nos encontremos en la situación de alarma, sino también en los días venideros siendo posteriormente distribuidos a dicho sector de la población siguiendo en todo caso los criterios que al efecto establezca la entidad perceptora de la subvención que se materializaría a través del presente Convenio.

TERCERA: DURACIÓN

El presente Convenio tendrá vigencia de dos meses , desde la fecha de la firma del mismo, salvo que, llegado ese término aun persista la situación de emergencia sanitaria o sus posteriores efectos económicos en cuyo caso el mismo se podrá prorrogar por periodos de un mes, siempre y cuando a tal efecto exista consentimiento expreso de ambas partes, hasta que dicha emergencia sanitaria o sus posteriores efectos económicos se extingan.

En todo caso el plazo de vigencia máximo del Convenio, incluido el periodo inicial y sus posibles prórrogas, no podrá exceder de doce meses.

CUARTA: APORTACIÓN ECONÓMICA

Para hacer efectivo el presente Convenio, el **AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA** adquiere el compromiso de transferir a **CÁRITAS DIOCESANA DE ALMERÍA** el importe de CINCO MIL EUROS (5.000 €). A tal efecto en fecha de 30 de marzo de 2,020 se expide documento Retención de Crédito, número de operación: 220200007727, sentado en libro diario de contabilidad presupuestaria en fecha de 30 de marzo de 2,020, clave operación 100, presupuesto 2020, partida presupuestaria A300 23102 48000 (ASOCIACIONES CARÁCTER SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO) por importe de 5.000 €, (CINCO MIL EUROS), referencia: 22020002086 en concepto de CONVENIO CÁRITAS.

No obstante, ante la incertidumbre acerca de la duración de la situación de crisis como del alcance del montante de las ayudas que se puedan tramitar, el **AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA** adquiere el compromiso de proceder, caso de que fuera necesario, a posteriores transferencias por los importes que se determinen y que tendrían también su encuadre jurídico en el presente Convenio, suscribiéndose a tal efecto las correspondientes Adendas con el consentimiento expreso de ambas partes, conforme al procedimiento legalmente establecido.

La actividad se subvenciona al 100 por cien, es decir, el importe de la subvención es igual al importe de la actividad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
FLORES LARA LUIS MARIA	03-04-2020 13:47:36
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	03-04-2020 18:16:24



PAGO ANTICIPADO: Asimismo se establece que de conformidad con lo establecido en el artículo 88,2 del Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, se realizará el pago anticipado del importe total de la subvención, una vez que se produzca, con carácter inmediato, el reconocimiento de la obligación por el órgano competente.

QUINTA: USUARIOS

Los destinatarios del presente Convenio de Colaboración, en un municipio con una alta población de personas en situación de vulnerabilidad social, son:

- a) Personas afectadas por el aislamiento y el confinamiento.
- b) Personas mayores, discapacitadas, con enfermedad crónica y/o sin red de apoyo familiar.
- c) Personas que se verán afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo y pérdidas de empleo.
- d) Personas en situación de pobreza cronificada que no podrán obtener recursos económicos de ninguna clase.
- e) Personas en situación de pobreza energética.
- f) Personas y familias en situación de dificultad social con menores o personas dependientes a cargo.
- g) Personas sin hogar.

SEXTA: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El plazo máximo de presentación en el Registro General, de la Memoria Evaluativa Final y la documentación justificativa será de tres meses, desde la fecha de expiración de la vigencia del presente convenio.

Se presentará, igualmente, una relación nominal de todos y cada uno de los beneficiarios de las ayudas concedidas, así como los importes otorgados.

Las facturas o justificantes, debidamente relacionados, deberán ser originales (en ningún caso se admitirán fotocopias), emitidos a nombre de la entidad preceptora de la subvención, reflejando, de forma expresa, que su pago se ha efectuado y en todos ellos deberá figurar el Vº Bº del representante de la entidad.

En el caso de que los costes justificados sean inferiores a las cuantías ya abonadas, la entidad subvencionada se compromete a reintegrar la diferencia al **AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, conforme a la normativa aplicable en materia de subvenciones.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
FLORES LARA LUIS MARIA	03-04-2020 13:47:36
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	03-04-2020 18:16:24



Como justificante, se admitirán únicamente facturas correspondientes al periodo de vigencia del Convenio.

La justificación se realizará en la modalidad de CUENTA JUSTIFICATIVA prevista en el artículo 69,1 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio.

Para la justificación de la subvención se deberán presentar facturas y documentos válidos en el tráfico mercantil originales:

Beneficiarios: cuando se habla de beneficiarios que para cada uno de los mismos se indicará: Nombre y Apellidos, DNI/NIE y domicilios.

Concepto: Descripción del concepto de la ayuda.

Gasto: Descripción del gasto realizado.

En cualquier caso deberán de incorporarse al expediente administrativo las certificaciones e informes de no deuda con la AEAT, Seguridad Social y Ayuntamiento de Almería.

SÉPTIMA: MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El **AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA** podrá realizar las inspecciones que considere oportunas, al objeto de velar por el cumplimiento de lo especificado en el presente Convenio.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3 / 2.018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ambas partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento,

Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio vendrá obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios, a respetar las prescripciones de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (B.O.E. 14.12.99) y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento (B.O.E. 19.01.08).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
FLORES LARA LUIS MARIA	03-04-2020 13:47:36
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	03-04-2020 18:16:24



NOVENA: INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS.

El incumplimiento, total o parcial, de alguna de las condiciones establecidas en el presente convenio dará lugar a su rescisión y a las acciones que, en su caso, correspondan a ambas partes. De esta manera, **CÁRITAS DIOCESANA DE ALMERÍA** quedaría obligada al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y demás disposiciones concordantes.

DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE LA LEY DE CONTRATOS

Este convenio se encuentra excluido del ámbito del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de los establecido en el artículo 4.1. d) de dicho texto legal.

DÉCIMO PRIMERA: JURISDICCIÓN.

Dada la naturaleza administrativa del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución, se solventarán ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

DÉCIMO SEGUNDA: Se ha establecido una ficha de DERIVACIÓN COVID-19 CÁRITAS/SS.SS COMUNITARIOS que se incorpora como anexo al presente convenio.

En Almería a 1 de Abril de 2,020

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, firman ambas partes el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Por el AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

Por Caritas Diocesana de Almería

FLORES LARA,
LUIS MARIA
(AUTENTICACIÓN)

Firmado digitalmente por
FLORES LARA, LUIS MARIA
(AUTENTICACIÓN)
Fecha: 2020.04.03
13:47:36 +02'00'

Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

Luis Maria Flores Lara

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
FLORES LARA LUIS MARIA	03-04-2020 13:47:36
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	03-04-2020 18:16:24